

PROMULGADA
Decreto N° 480
Fecha 11 / 05 / 84

Suplemento Diario N° 13

CPDE. EXPTE. N° 000.367/HCD-84
DESPACHO N° 36 - COMISION DE
PRESUPUESTO IMPUESTO Y HACIEND

ORDENANZA N° 1072

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA :

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 1042/84.-

ARTICULO 2°: FIJASE como indemnización, prevista en el Artículo 92° de la Ley 6769, para los Señores Concejales el equivalente a cuatro (4) Sueldos Mínimos del Personal Administrativo de la Municipalidad de Berazategui, a partir del 1° de Marzo de 1984.-

ARTICULO 3°: La indemnización establecida en el Artículo 2°, se calculará computando la totalidad de los conceptos de la remuneración Mensual de la Categoría Administrativa clase IV.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la Presente deberá imputarse a la Finalidad 7 - Item 1 - Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 04 de Mayo de 1984.-